

al D.<sup>n</sup> Antonio Carrero, y al D.<sup>o</sup> J. de Carrero  
da su madre, quienes por su testamento vincu-  
laron el quinto de su bienes, y callando que  
el referido D.<sup>n</sup> Sebastian Carrero Muñoz  
Poseedor del mencionado oficio por escritura,  
que otorgó en ocho de Enero de setenta y uno  
año refiriendo en ella la compra del referi-  
do oficio, y la dicha vinculación, y que se hallaba  
condiferente, acciende, habitual, y accida  
edad, y que su hija única D.<sup>o</sup> J. de Carrero Mu-  
ñoz había de suceder en los bienes en que  
consta el quinto de su vinculo, la qual

---

